



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/11/2021/2372/I

Mtro. Roberto Rivas Montiel

Coordinador General de Control Escolar
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 27 de octubre de 2021:

I/2021/787: Durante el ciclo escolar 2021 "B", la regla del **número mínimo de créditos para cursar en un ciclo escolar**, establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, no será aplicable, por lo que cualquier alumno inscrito en Centros Universitarios, excepto programas de posgrado, podrá cursar, durante dicho ciclo, un número de créditos menor a 30, o incluso no cursar ningún crédito.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 03 de noviembre de 2021



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Soils Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico y de Innovación
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/mmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/09/2021/1813/I

Mtro. Roberto Rivas Montiel

Coordinador General de Control Escolar
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, **AUTORIZO** provisionalmente el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2021/787: Durante el ciclo escolar 2021 "B", la regla del **número mínimo de créditos para cursar en un ciclo escolar**, establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, no será aplicable, por lo que cualquier alumno inscrito en Centros Universitarios, excepto programas de posgrado, podrá cursar, durante dicho ciclo, un número de créditos menor a 30, o incluso no cursar ningún crédito.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 10 de septiembre de 2021


Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano. Coordinador General Académico y de Innovación
c.c.p. Mtra. Celina Díaz Michel. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad ha sido turnado, por el Rector General, un documento en el que se propone que no sea aplicable durante el ciclo escolar 2021 "B", la regla del número mínimo de créditos para cursar en un ciclo escolar, establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 12 de febrero de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesionó y aprobó el "Plan Jalisco ante la Pandemia 2021: adaptación, convivencia y responsabilidad social", el cual tiene como objetivo establecer una estrategia distinta con visión de largo plazo, que brinde certeza a toda la sociedad para la adaptación a una nueva realidad y modo de vida, a partir de reglas de aplicación general y protocolos sanitarios, con vigilancia estricta en su cumplimiento¹.
2. En razón de lo mencionado en el punto anterior, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se publicó el 12 de febrero de 2021, el Acuerdo DIELAG ACU 013/2021 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19. En éste, se establece en las fracciones I y VI, inciso 1 del Acuerdo Primero que, toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable y se mantiene la suspensión de las clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados, durante el ciclo escolar 2020-2021. Además, en el Acuerdo Cuarto, se establece que dichas medidas de seguridad sanitaria iniciarán su vigencia del 13 de febrero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021².
3. Mediante el Acuerdo DIELAG ACU 049/2021, publicado el 14 de junio de 2021 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformó la fracción VI, inciso 1 del Acuerdo DIELAG ACU 013/2021, estableciendo que se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados, durante el ciclo escolar 2020-2021, siendo posible acudir a los planteles para acompañamiento académico y asesorías. El ciclo escolar 2021-2022 se desarrollará conforme lo determine la Secretaría de Educación³.

¹ Periódico Oficial El Estado de Jalisco. Acuerdo DIELAG ACU 076/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Sección Bis. Número 29. Recuperado el 11 de agosto de 2021, desde: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-12-21-bis.pdf>

² Periódico Oficial El Estado de Jalisco. Acuerdo DIELAG ACU 076/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Sección Bis. Número 29. Recuperado el 11 de agosto de 2021, desde: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/02-12-21-bis.pdf>

³ Periódico Oficial El Estado de Jalisco. Acuerdo DIELAG ACU 076/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Sección Bis. Número 29. Recuperado el 11 de agosto de 2021, desde: <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/06-14-21-bis.pdf>



4. La Universidad de Guadalajara, con el fin de reducir los impactos de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad universitaria, y en cumplimiento con las medidas de prevención recomendadas, ha llevado a cabo desde el 17 de marzo de 2020, una serie de medidas a efecto de que las clases se impartan de manera virtual, con el objetivo de no interferir en la formación de alumnos. Además de prestar los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria.
5. El Rector General de la Universidad de Guadalajara, en rueda de prensa del 24 de julio de 2021, anunció que, ante el incremento de casos de COVID-19 y luego de un análisis exhaustivo de la Sala de Situación en Salud, la Universidad de Guadalajara determinó que el regreso a clases el 10 de agosto, sería cien por ciento virtual⁴. Lo anterior con base en los porcentajes del nivel de contagio en el rango de edad en que se encuentran los estudiantes de esta Casa de Estudio.
6. En relación al punto anterior, el Análisis Comparativo Semanal del 16 de agosto del 2021 publicado por la Secretaría de Salud Jalisco, muestra un aumento en los contagios, cerrando con un total de 1,732 casos confirmados⁵.
7. La circular No. 21, suscrita el 13 de agosto de 2021, por el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y, en acuerdo con el Rector General, estableció, entre otras cosas, lo siguiente:
 - a. Por acuerdo con el Rector General, derivado de los acuerdos tomados en el Consejo de Rectores, considerando las recomendaciones emitidas por la Sala de Situación en Salud por COVID-19, el incremento de contagios y que nos encontramos en un momento crucial para tomar medidas de prevención que contribuyan a contener el crecimiento acelerado de contagios en nuestra población, me permito informarles las medidas que se encontrarán vigentes en la Universidad de Guadalajara a partir del sábado 14 de agosto de 2021 y hasta el 31 de agosto (inclusive) de 2021, conforme a lo siguiente: En toda la Red Universitaria, las clases y demás actividades académicas continuarán de manera virtual [...].

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

⁴ Rectoría de la Universidad de Guadalajara (2021) Anuncia UdeG regreso a clases cien por ciento virtual. Recuperado el 17 de agosto de 2021 desde: <http://www.rectoria.udg.mx/noticias/anuncia-udeg-regreso-clases-cien>

⁵ Secretaría de Salud Jalisco. Análisis comparativo semanal: lunes 16 de agosto 2021. Recuperado el 16 de agosto de 2021, desde: https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/08/08_16_21_Covid_19-Analisis-comparativo-SEMANTAL.pdf



- b. Los servicios esenciales y procesos relevantes necesarios para la operación administrativa de las instancias universitarias serán determinados por el titular de cada instancia y se desarrollarán con la mayor normalidad posible a través de guardias presenciales, en combinación con actividades a distancia.
- c. El titular de cada dependencia deberá favorecer esquemas que faciliten que el resto de las actividades, cuando su naturaleza lo permitan, se desarrollen a distancia, de manera virtual o de forma mixta (presencial/virtual). En este último caso, deberán respetarse en todo momento las recomendaciones para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de Covid-19.
8. Ahora bien, el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara establece en su artículo 25 el número de mínimo de créditos que deberá cursar un alumno durante un ciclo escolar, conforme a lo siguiente:

Artículo 25. La administración de los planes de estudio se hará en base al Sistema de Créditos, de conformidad con el siguiente lineamiento:

*Del total de créditos establecidos en un plan de estudios del nivel superior, **el número mínimo de créditos a cursar en un ciclo escolar será de 30**, el promedio de 60 y el máximo de 90 créditos.*

9. Que derivado de la situación actual entorno a la pandemia por COVID-19, se prevé que aún es necesario generar condiciones más flexibles para los alumnos de Licenciatura, a efecto de apoyar su desarrollo académico, por lo que se considera conveniente no aplicar en el ciclo escolar 2021 "B", la regla establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudios, respecto del requisito del número mínimo de créditos a cursar durante cada ciclo escolar.

10. Lo anterior tomando en cuenta que incluso, en el contexto internacional se ha reconocido que los alumnos han enfrentado diversas dificultades durante la pandemia, entre las que podemos identificar, de los datos obtenidos a través de una serie de encuestas aplicadas por el Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe a los directores de las cátedras UNESCO en todo el mundo, las siguientes:

... a escala global, las principales preocupaciones son el aislamiento social, las cuestiones financieras, la conectividad a internet y, en general, la situación de ansiedad relacionada con la pandemia. En Iberoamérica, sin embargo, el orden de las preocupaciones es algo distinto pues las cátedras UNESCO colocan, por encima de las demás, solo tres prioridades: la conectividad a internet, las cuestiones financieras y las dificultades para mantener un horario regular que, probablemente, puedan asociarse con unas formas de enseñanza y aprendizaje que ya desde la escuela no fomentan la autorregulación de los aprendizajes...⁶

⁶ Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, COVID-19 y educación superior: De los efectos inmediatos al día después. Análisis de los impactos, respuestas políticas y recomendaciones, UNESCO, 2020, pág. 15. Recuperado el 27 de agosto de 2020 en <http://www.iesalc.unesco.org/wp-content/uploads/2020/05/COVID-19-ES-130520.pdf>



11. De acuerdo con el Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020 (Informe ODS 2020) presentado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), durante el confinamiento por el coronavirus, muchas personas se ven obligadas a depender del Internet para sus actividades cotidianas como trabajar desde casa, tomar clases en línea, hacer compras y socializar. Sin embargo, casi la mitad de la población mundial no está conectada, en particular en los países pobres⁷.
12. Asimismo, dicho Informe ODS 2020 señala que durante la pandemia de la COVID-19, muchas escuelas están ofreciendo a sus alumnos enseñanza a distancia a través de aulas virtuales, para así mitigar el efecto del cierre de escuelas. Aunque esta es una opción para algunos, está fuera del alcance de muchos. La falta de acceso a computadoras y a Internet en el hogar, así como el bajo nivel de conocimientos informáticos, ponen a muchos alumnos ya marginados en una situación aún más desventajosa⁸.
13. En relación con lo anterior y de conformidad con el Informe del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas respecto de los "Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible", presentado en abril del 2021, aunque las suscripciones a servicios de banda ancha fija siguen aumentando, el crecimiento de las suscripciones se redujo al 2,7 % en 2020. En los países desarrollados hay más de 33 suscripciones por cada 100 habitantes, lo que representa un alto índice de penetración, mientras que en los países en desarrollo el número se sitúa en 11,5 por cada 100 habitantes. En los países menos desarrollados, prácticamente no hay redes fijas y apenas hay 1,3 suscripciones por cada 100 habitantes⁹.
14. De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar conforme con la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

⁷ Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020. p. 59. Recuperado el 20 de agosto de 2021, desde: https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf

⁸ Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020. p. 33. Recuperado el 20 de agosto de 2021, desde: https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2020_Spanish.pdf

⁹ Progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible. p. 29. Recuperado el 19 de agosto de 2021, desde: <https://unstats.un.org/sdgs/files/report/2021/secretary-general-sdg-report-2021--ES.pdf>



15. En términos del artículo 3° de la CPEUM, toda persona tiene derecho a la educación.

La educación impartida por el Estado, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

16. De acuerdo con el artículo 16, fracción VI, de la Ley General de Educación, la educación que imparta el Estado será equitativa, al favorecer el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas, para lo cual combatirá las desigualdades socioeconómicas, regionales, de capacidades y de género, respaldará a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad social y ofrecerá a todos los educandos una educación pertinente que asegure su acceso, tránsito, permanencia y, en su caso, egreso oportuno en los servicios educativos.

17. Para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.¹⁰

18. Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que garantizar el derecho a la educación inclusiva conlleva una transformación de la cultura, la política y la práctica en todos los entornos educativos formales e informales para dar cabida a las diferentes necesidades e identidades de cada alumno, así como el compromiso de eliminar los obstáculos que impiden esa posibilidad, para lo cual, la educación inclusiva debe ofrecer planes de estudio flexibles y métodos de enseñanza y aprendizaje adaptados a las diferentes capacidades, necesidades y estilos de aprendizaje.

Es por ello que el sistema educativo debe ofrecer una respuesta educativa personalizada y no esperar a que los alumnos se adecuen al sistema.¹¹

¹⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General 13. Párrafo 6.

¹¹ Amparo en revisión 714/2017.



19. Según lo establecido en el Glosario de la Estadística Institucional 2017 de la Universidad de Guadalajara, la flexibilidad académica se refiere a la apertura o rigidez de un programa educativo y de los procesos de administración académica. Se habla de flexibilidad de acuerdo con las posibilidades que se ofrecen al alumnado de elegir entre distintos aspectos, tales como: horarios, temporalidades, modalidades, profesores, turnos, así como el número y tipo de materias o unidades de aprendizaje que pueden llevar en cada ciclo escolar.
20. Por lo antes señalado y con independencia de las medidas implementadas hasta el momento por la Universidad de Guadalajara para fortalecer el proceso educativo en el contexto actual, no puede dejar de reconocerse que siguen existiendo múltiples factores que condicionan la posibilidad de que los alumnos continúen de manera adecuada con su proceso educativo. Al respecto, la Coordinación General Académica y de Innovación realizó un estudio exploratorio en los Centros Universitarios y Sistemas, de la Red Universitaria, para conocer a *groso modo* las condiciones de los estudiantes para atender sus actividades escolares¹². El estudio arrojó, entre otros, los siguientes datos:
- a. Los Centros Universitarios Regionales presentan el mayor porcentaje de viviendas sin acceso a internet, entre ellos, el Centro Universitario de la Costa Sur (CUCSur) con un 42.80%, le sigue el Centro Universitario de la Ciénega (CUCiénega) con un 37.70% y el Centro Universitario del Norte (CUNorte) con un 31.50%.
 - b. El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (CUAAD) es la entidad universitaria que presenta el menor porcentaje de viviendas de estudiantes sin acceso a internet de toda la Red Universitaria, con un 8.80%.
 - c. Los Centros Universitarios Regionales que presentan mayor porcentaje de estudiantes que no cuentan con computadora, son: el Centro Universitario de La Ciénega (44.50%), el Centro Universitario de La Costa Sur (42.80%) y el Centro Universitario de Los Lagos (32.60%). Asimismo, el Sistema de Educación Media Superior (SEMS), muestra un 42.80% de estudiantes sin computadora.
 - d. El Sistema de Universidad Virtual (SUV), es la entidad universitaria que presenta el menor porcentaje de estudiantes que no cuentan con computadora, con un 9.70%.



¹² Prensa de la Universidad de Guadalajara (2020) Rueda de prensa del 16 de abril de 2020, para dar a conocer las medidas que la UdeG implementará para concluir el calendario escolar 2020-A, así como lo relacionado con el examen de admisión. Recuperado el 31 de agosto de 2020, desde: <https://es-la.facebook.com/PrensaUDG/videos/2849929241743019/>



- e. Respecto de la modalidad en línea, algunos de los alumnos manifestaron que:
- i. Afectó su avance académico y su proceso de formación;
 - ii. Les resultó más difícil de aprender;
 - iii. Les generó mayor estrés;
 - iv. Les demanda más tiempo que la modalidad presencial, y
 - v. Les demanda mayor esfuerzo.

21. En este contexto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de la resolución No. 4/2020 "Derechos Humanos de las Personas con COVID-19", adoptada por la Corte el 27 de julio de 2020, establece en las Directrices sobre la protección de otros DESCAs de las personas con COVID-19, en el ámbito del derecho a la educación, lo siguiente:

44. Para el goce pleno del derecho a la educación de las personas con COVID-19, bien por sufrir la enfermedad directamente o en el núcleo de sus familias, los Estados deben prever dentro de los diferentes niveles de sus sistemas educativos, la implementación de medidas que mitiguen la posible interrupción de los estudios y se enfoquen en la reducción del abandono de los mismos. Así como atenuar otras consecuencias derivadas directamente de la pandemia, tomando especialmente en consideración el papel de la escuela en los entornos más vulnerables, como proveedora de higiene, salud o alimentos.

22. Derivado de lo antes expuesto, estas Comisiones proponen que, para los alumnos de Licenciatura durante el ciclo escolar 2021 "B", no sea aplicable el número mínimo de créditos establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudios, ya que dicho requisito, vinculado con otros factores escolares y personales de los alumnos, podría complicar el proceso educativo de los alumnos e incluso generar deserción.

Lo anterior conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.





- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario fijar los criterios generales para la planeación y organización de programas de educación continua, semiescolarizada, abierta y a distancia que la Universidad atienda por sí, o en coordinación con entidades externas, según se señala en el artículo 39, fracción II, del Estatuto General de esta Casa de Estudio.
- VII. Que la Comisión Permanente de Educación tiene la atribución de proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, de conformidad con el artículo 85, fracción I, del Estatuto General.



- VIII. Que la Comisión Permanente de Normatividad tiene la atribución de proponer modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 88, fracción II del Estatuto General.
- IX. Que la Coordinación General de Control Escolar es la dependencia responsable de los procesos de administración escolar en la Red Universitaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103, fracción VIII, del Estatuto General.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Durante el ciclo escolar 2021 "B", la regla del **número mínimo de créditos para cursar en un ciclo escolar**, establecida en el artículo 25 del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara, no será aplicable, por lo que cualquier alumno inscrito en Centros Universitarios, excepto programas de posgrado, podrá cursar, durante dicho ciclo, un número de créditos menor a 30, o incluso no cursar ningún crédito.

Lo establecido en el párrafo anterior, será aplicable a los alumnos que por alguna circunstancia no puedan mantener un desempeño regular en el desarrollo de las clases, durante el ciclo escolar 2021 "B".

SEGUNDO. Los estudiantes del Sistema de Educación Media Superior, si consideran que no están en posibilidad de atender adecuadamente los cursos o actividades escolares programadas para el ciclo escolar 2021 "B", podrán solicitar la baja del horario asignado, total o parcialmente, sin perder la calidad de estudiantes activos, incluyendo a quienes tengan la calidad de irregulares.

TERCERO. Instrúyase a la Coordinación General de Control Escolar y a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica para que, de forma conjunta, posibiliten inmediatamente la implementación del presente dictamen.





CUARTO. Notifíquese a los titulares de los Centros Universitarios y Sistemas, de la Red Universitaria, lo establecido en el presente Dictamen para efectos de su implementación.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"

Guadalajara, Jal., 06 de septiembre de 2021

Comisiones Permanentes de Educación y de Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Carlos Ramiro Ruíz Moreno

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Dr. Hans Jurado Parres

C. Ana Sofía Padilla Herrera

C. Alfonso Martín Sánchez

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos